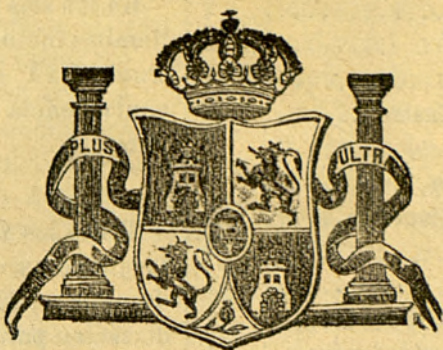


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm 131.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

A fin de conocer con la exactitud y urgencia necesarias el resultado de la eleccion de Diputados á Cortes que ha de tener efecto el domingo 19 del corriente y comunicar el mismo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, encargo á todos los Sres. Alcaldes de los pueblos pertenecientes á los distritos electorales de esta provincia, que en la tarde del referido dia 19 del actual è inmediatamente que terminen los escrutinios parciales, comuniquen el resultado á este Gobierno, por el medio mas rápido posible, haciendo uso del telégrafo ó teléfono en donde se halle esta-

blecido, ó enviando propios montados á las estaciones mas próximas, á cuyo efecto el servicio será permanente desde el dia 19 antes citado al 23 inclusive, en las de Aranda de Duero, Briviesca, Espinosa de los Monteros, Lerma, Medina de Pomar, Melgar de Fernamental, Miranda de Ebro, Pradoluengo, Roa, Villadiego, Villarcayo, Valle de Mena, Castrogeriz, Covarrubias y Salas de los Infantes, pudiendo utilizarse, como en casos análogos, los del ferrocarril de Villodrigo, Villaquirán de los Infantes, Estepar, Quintanilleja, Quintanapalla, Santa Olalla y Pancorvo.

La redaccion de los telegramas se sujetará al siguiente formulario:

Alcalde de.....á Gobernador.

Resultado eleccion de Diputados á Cortes.

### SECCION 1.ª

D. F. de tal.....Tantos votos.

D. F. de tal.....Tantos votos.

### SECCION 2.ª

D. F. de tal.....Tantos votos.

D. F. de tal.....Tantos votos.

El número desecciones, asi como el de votos, se consignará en letra,

debiendo prevenir á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya mas de una seccion, que á fin de evitar la confusion que siempre se produce con la costumbre que tienen algunos de comunicar los datos englobados, se abstengan de hacerlo así y comuniquen aisladamente el resultado de cada una de las secciones, recomendándoles al propio tiempo el mayor celo para el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente circular; en la inteligencia de que se exigirá la responsabilidad consiguiente á los que no remitan los datos necesarios con la claridad y prontitud debida.

Burgos 14 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

El dia 28 de Abril último, segun me participa el Sr. Juez de instruccion de Valmaseda, fueron robados en Portugalete á Doña Eloisa Macedo un reloj de oro para caballero y otro de señora, once pares de cubiertos de plata, un cucharon del mismo metal, dos cucharas de idem para postre y una de doublé.

En su consecuencia, encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y ocupacion de dichos objetos, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion para los efectos oportunos.

Burgos 13 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

### Minas.—Renuncias.

En vista de lo solicitado por los individuos expresados en la relacion que á continuacion se inserta, renunciando á los derechos que puedan corresponderles en los registros de las minas que en la misma se indican: he acordado, con esta fecha, acceder á lo que se solicita, y en su virtud declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 11 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

## Relacion que se cita.

Número del registro.	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Término municipal en que se halla.	Nombre del registrador.	Vecindad.
1552	Zorriilla.....	Hierro y otros.....	Barcina de los Montes.	D. Agustin de Uberoaga.....	Guernica (Vizcaya).
1553	Ongietorri.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
1578	Zoriona.....	Idem.....	Valle de Valdelaguna.	Idem.....	Idem.
1581	Maria-Victoria.....	Hierro.....	Barcina de los Montes.	D. Victoriano de Llana.....	Bilbao.
1642	Liebre.....	Carbon y otros.....	Villamartin de Villadiego.	D. Emilio Garcia Illera.....	Santander.
1650	Elvira.....	Idem.....	Valle de Valdelucio.	Idem.....	Idem.
1693	Luisa.....	Hierro y otros.....	Barbadillo del Pez y Jaramillo de la Fuente.	D. Vicente Perez Garcia.....	Barbadillo del Pez.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, ha determinado las secciones cuyos Comisionados Interventores

tienen que concurrir, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de dicha ley, á la Junta de escrutinio general que ha de tener lugar el dia 23 del actual en la capital de cada uno de los seis distritos electorales para Diputados á Cortes, en los cuales ha de verifi-

carse la eleccion el dia 19 de dicho mes, en la forma que á continuacion se expresa:

### Circunscripcion de Burgos.

Burgos..... 15  
 Gamonal..... 1  
 Buniel..... 1  
 Rubena..... 1

San Mamés de Burgos..... 1  
 Villalbilla de Burgos..... 1  
 Cardeñadizo..... 1  
 Villafria de Burgos..... 1  
 Sarracin..... 1  
 Arroyal..... 1  
 Estepar..... 1

*Distrito electoral de Villarcayo.*

Villarcayo.....	2
Merindad de Castilla la Vieja...	2
Bocos.....	1
Merindad de Montija.....	2
Medina de Pomar.....	2
Aldeas de Medina.....	2
Merindad de Setoscueva.....	2
Merindad de Valdivielso.....	3
Aforados de Moneo.....	1
Valle de Manzanedo.....	2
Merindad de Cuesta-Urria.....	2
Junta de la Cerca.....	2
Espinosa de los Monteros.....	2
<i>Distrito electoral de Salas de los Infantes.</i>	
Salas de los Infantes.....	2
Castrovido.....	1
Hacinas.....	1
Castrillo de la Reina.....	2
Contreras.....	1
Barbadillo del Mercado.....	1
Villanueva de Carazo.....	1
Palacios de la Sierra.....	2
Moncalvillo.....	1
Cascajares de la Sierra.....	1
Quintanar de la Sierra.....	2
Jaramillo Quemado.....	1
Mamolar.....	1
Pinilla de los Barruecos.....	1
La Gallega.....	1
Babazon de la Sierra.....	1
Villaespasa.....	1
Hortigüela.....	1
Pinilla de los Moros.....	1
Monasterio de la Sierra.....	1
Carazo.....	1
<i>Distrito electoral de Miranda de Ebro.</i>	
Miranda de Ebro.....	3
Oron.....	1
Ameyugo.....	1
Bugedo.....	1
Ayuelas.....	1
Pancorvo.....	2
Villanueva del Conde.....	1
Encío.....	1
Bozoo.....	1
Valluércanes.....	1
Miraveche.....	1
Santa Maria Ribarredonda.....	1
Altable.....	1
Condado de Treviño.....	2
La Puebla de Arganzon.....	1
Busto de Bureba.....	1
Cubo.....	1
Añastro.....	1
Santa Gadea del Cid.....	1
Jurisdiccion de San Zadornil.....	1
Berberana.....	1
<i>Distrito electoral de Aranda de Duero.</i>	
Aranda de Duero.....	3
Gumiel de Hizan.....	2
Campillo de Aranda.....	1
Castrillo de la Vega.....	2
Fresnillo de las Dueñas.....	1
Fuentelcesped.....	2
Fuentespina.....	1
Gumiel del Mercado.....	2
Milagros.....	1
Peñaranda de Duero.....	2
Pardilla.....	1
Quemada.....	1
Quintana del Pidio.....	2
San Juan del Monte.....	1
Santa Cruz de la Salceda.....	2
Torregalindo.....	1

*Distrito electoral de Castrogeriz*

Castrogeriz.....	2
Melgar de Fernamental.....	2
Arenillas de Riopisuerga.....	1
Los Balbases.....	2
Barrio de Muñó.....	1
Belbimbre.....	1
Castellanos de Castro.....	1
Iglesias.....	1
Itero del Castillo.....	1
Palacios de Riopisuerga.....	1
Pampliega.....	2
Villaldemiro.....	1
Villaquirán de la Puebla.....	1
Villaquirán de los Infantes.....	1
Villasandino.....	2
Castrillo Matajudios.....	1
Hinestrosa.....	1
Villasilos.....	1
Villaverde Mogina.....	1

Lo que se publica en este Boletín para que llegue á conocimiento de los Alcaldes y de los Comisionados Interventores de los pueblos designados y de todos los demás distritos municipales pertenecientes á los seis citados distritos electorales para Diputados á Cortes.

Burgos 12 de Mayo de 1901.—El Presidente, Victor Arribas.—P. A. de la J. P. D. C. E.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

**COMISION PROVINCIAL.**

Esta Corporacion, en su sesion ordinaria de ayer, acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuacion y que ha de regir en la subasta del racionado que ha de suministrarse á la Casa provincial de Beneficencia y á la Cárcel Correccional de esta ciudad, por término de un año, á contar desde 1.º de Julio próximo.

*Pliego de condiciones.*

- 1.ª El suministro diario se divide:
  - Racionado de acogidos sanos del Hospicio provincial.
  - Idem de los acogidos enfermos de id.
  - Idem de las amas de lactancia internas de id.
  - Idem de los presos sanos de la Cárcel Correccional.
  - Idem de los presos enfermos de id.
- 2.ª Para los acogidos sanos:

*Almuerzo.*

- 1.035 gramos de pan para cada diez individuos.
- 700 gramos de aceite para cada cien id.
- 43 gramos de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos por cada diez id.

*Comida del mediodia.*

- 1.035 gramos de pan para cada dos individuos como racion diaria.
- 58 id. de carne de vaca por cada individuo.
- 58 id. de garbanzos para id.
- 230 id. de patatas para id.
- 7 id. de tocino para id.

Dos cabezas de ajos, 400 gramos de cebollas, 115 id. de sal y 43 id. de pimiento dulce para cada diez plazas.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, entregará el contratista 29 gramos de arroz en equivalencia de los 230 gramos de patatas.

*Cena.*

Todos los dias, á excepcion de los jueves y domingos, 230 gramos de patatas, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Los jueves y domingos 1.035 gramos de pan para cada diez individuos, 43 id. de pimiento dulce, 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa para cada diez individuos.

700 gramos de aceite para cada cien individuos.

En los seis meses de Abril á Septiembre inclusive, en vez de patatas, será la cena 58 gramos de alubias, 29 id. de arroz y 14 id. de tocino por persona.

Todos los dias de vigilia entregará el contratista, en equivalencia de la carne y del tocino para la comida y cena: 800 gramos de bacalao de Irlanda, 150 id. de aceite á la comida, 140 id. de cebollas, 150 id. de aceite, 14 id. de pimiento cascarrilla de primera y 100 id. de sal á la cena para cada diez personas.

- 3.ª Para acogidos enfermos:
  - Racion entera para comida y cena: 43 gramos de garbanzos por persona.
  - 29 id. de tocino por id.
  - 345 id. de carne por id.
  - 504 mililitros de vino por id.

*Media racion para comida y cena.*

- 29 gramos de garbanzos por persona.
- 14 id. de tocino por id.
- 173 id. de carne por id.
- 252 mililitros de vino por id.
- Dos chocolates.

*Dieta.*

- Para caldos de enfermos: 14 gramos de garbanzos por persona.
- 7 id. de tocino por id.
- 86 id. de carne por id.
- 126 mililitros de vino por id.

*Desayuno.*

- 1.035 gramos de pan por cada diez individuos.
- 14 id. de aceite por persona.
- 43 id. de pimiento dulce.
- 57 id. de sal y una cabeza de ajos para una sopa por cada 10 personas.

En cambio de dicha sopa se darán 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra ó un huevo por persona.

*Pan.*

- Racion de pan igual que á los acogidos sanos.
- Cuando el Médico lo disponga, podrá ser la racion de enfermo cuatro huevos y 24 gramos de chocolate además del desayuno, y tam-

bien podrán entrar en su composicion otras sustancias adecuadas al estado del paciente, buscando siempre la equivalencia de los valores.

Para su equivalencia servirán los precios siguientes:

El cuarto de gallina, á 0'75 pesetas.

Un pichon manso, á 1'50 pesetas.

Un pichon zorito, á 0'90 pesetas.

Un pollo, á 1'60 pesetas.

Y para el fresco servirá el precio corriente de la plaza, teniendo siempre presente que la racion no exceda del precio tipo de la subasta.

Diariamente entregará el contratista para los enfermos dos litros, 750 mililitros de vino de Cosuenda, medio kilogramo de azucar y 60 gramos de bizcochos, sin que por esto perciba cantidad alguna, y si se pidiese mayor cantidad, se entiende que se descontará de la racion.

4.ª Para amas de lactancia internas:

*Desayuno.*

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 87 id. de pan por cada ama.

*Almuerzo.*

- 116 gramos de carne de vaca ó dos huevos para cada una.
- 87 id. de pan para id.
- 14 id. de aceite para id.
- 126 mililitros de vino para id.
- 5 gramos de pimiento dulce.
- 8 id. de sal y 6 ajos para id.

*Comida del mediodia.*

- 29 gramos de pasta de sopa para cada una.
- 43 id. de garbanzos para id.
- 174 id. de carne de vaca para id.
- 173 id. de patatas ó verdura para idem.
- 29 id. de tocino para id.
- 29 id. de chorizo para id.
- 253 mililitros de vino para id.
- 174 gramos de pan para id.

*Merienda.*

- 29 gramos de chocolate de 1'75 pesetas libra y 58 id. de pan para cada ama.

*Cena.*

- 174 gramos de carne de vaca para cada una.
- 230 id. de patatas ó verdura para idem.
- 29 id. de aceite para id.
- 252 mililitros de vino para id.
- 173 gramos de pan, cinco id. de pimiento dulce, ocho de sal y cinco de ajos para id.

Cuando se le exija, entregará el contratista la equivalencia de la carne en bacalao de Irlanda, pescados frescos ó en huevos.

5.ª Para los presos sanos de la Cárcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al racionado consignado para los acogidos sanos del Hospicio provincial.

6.ª Para los presos enfermos de la Cárcel Correccional:

Exactamente igual en un todo al

racionado consignado para los acogidos enfermos del Hospicio provincial.

7.<sup>a</sup> Los tipos que han de servir de precio máximo á esta subasta serán de 45 céntimos de peseta por cada ración de acogido y preso sano, 96 la de enfermo y 1'15 por cada ración de ama de lactancia interna.

8.<sup>a</sup> El tipo fijado á la ración de enfermo será el de la subasta; el de las medias, la mitad de aquel, y el de las dietas, la cuarta parte, y por lo tanto, todas ellas se satisfarán con arreglo á estos precios.

9.<sup>a</sup> Las especies que el contratista entregue han de ser de buena calidad, teniendo derecho la Administración de devolver las que no reúnan estas condiciones. El pimiento será de cascarilla de primera, y la sal limpia, que no hubiese servido para salazones.

10. El tocino será del país, y deberá estar salado al menos con un mes de antelación al día de la entrega, y cuando más con tres meses.

11. El pan será de harina de primera, de trigo blanquillo, y que esté bien cocido, seco y frío al tiempo de hacerse la entrega, y de la hornada del día en que aquella tenga lugar, y se recibirá del peso de 36 onzas, ó sean 1'035 kilogramos por cada pan.

12. Los garbanzos serán de buena cochura, sin remojar, de tamaño regular, cosechados en las provincias castellanas, y exentos de sal de sosa ó de cualquier otro elemento químico destinado á ablandarlos.

13. Las alubias serán de buena cochura, sin echarlas á remojar, de tamaño regular, cosechadas en las provincias castellanas, y exentas de sal de sosa ó de cualquiera otro elemento químico destinado á ablandarlas.

14. El chocolate será puro, de buen cacao de Caracas, con azúcar terciada buena y canela fina, sin mezcla de otras sustancias, y su precio será el de una peseta 75 céntimos los 460 gramos.

15. El arroz será valenciano y de tres pasadas.

16. El aceite será de Andalucía, de buena calidad y que no tenga mal gusto.

17. El vino será de buena calidad y puro, sin alcohol industrial.

18. La carne será de vaca y de la mejor calidad que se expendan en el mercado público, con poco gordo, según es costumbre en la plaza y con una cuarta parte de hueso como máximo de la cantidad que se entregue, y las patatas secas y del tamaño de un huevo arriba.

19. El depósito provisional se hará de 5.000 pesetas en metálico ó en efectos públicos que representen el valor de dicha cantidad; advirtiéndose que dichos efectos se admitirán, sean los que fueren, al

tipo de cotización oficial del día en que se constituya el depósito.

#### *Condiciones generales.*

1.<sup>a</sup> Diariamente se reclamarán por el Asilo benéfico las especies y cantidad que se necesiten para el día siguiente, con arreglo á lo que previenen las condiciones especiales de la subasta. Una papeleta del Médico de dicho Asilo determinará los enfermos que haya en la casa y la clase de alimentación que ha de entrar en la ración de cada uno de ellos, á fin de que el contratista entregue las especies necesarias, en cuyo número se incluyen los vinos generosos, refrescos, bizcochos y azúcar para los cocimientos.

2.<sup>a</sup> En la hora designada, el contratista hará entrega de las sustancias alimenticias anteriormente indicadas en la Casa provincial de Beneficencia, á presencia del Director ó de uno de los Facultativos del Establecimiento, los cuales expedirán recibo por duplicado á favor del contratista, el que seguidamente presentará uno de estos en la Secretaría de la Diputación provincial, dejando á la vez una pequeña cantidad de cada una de aquellas.

3.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de no admitir las especies que no reúnan las condiciones necesarias, y el contratista queda obligado á entregar otras con arreglo á la contrata, sin perjuicio de acudir, si lo cree conveniente, á la Comisión provincial ó á la Diputación, si estuviere reunida, en el término de veinticuatro horas, la cual resolverá por sí, oyendo á peritos; pero entendiéndose que sus resoluciones en esta materia serán ejecutivas, sin ulterior recurso gubernativo. Además podrá la Comisión provincial imponer al contratista, en tales casos, una indemnización de 25 á 50 pesetas, que pagará en el término de veinticuatro horas, y que si no lo hiciera se deducirá de la fianza.

4.<sup>a</sup> Cuando el contratista deje de entregar á la hora designada por la Comisión provincial las especies correspondientes á las raciones reclamadas, ó aquellas fueren desechadas por no reunir las condiciones de la contrata, la Administración del Establecimiento tiene derecho á comprar en el mercado los géneros que necesite hasta el completo de las raciones, cuyo gasto se hará con los fondos que el contratista tiene dados en fianza, quedando obligado á reponer esta en la parte que falte dentro del plazo de diez días. La Administración puede, si lo cree conveniente, deducir estos gastos en las liquidaciones mensuales.

5.<sup>a</sup> El contrato se hará á riesgo y ventura, sin derecho á aumento de precio ni indemnización alguna y la responsabilidad en que incurra el rematante se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, com-

prometiéndose el contratista á renunciar á todo fuero y privilegio, salvo el derecho para dirigir las reclamaciones por la vía contenciosa, y sometiéndose á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante.

6.<sup>a</sup> La contrata durará un año, á contar desde el día 1.<sup>o</sup> de Julio próximo.

7.<sup>a</sup> La Administración se obliga á pagar el número de raciones consumidas en un mes, según la liquidación que se practicará durante el mes siguiente, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual ó á rescindir el contrato.

8.<sup>a</sup> El contratista queda sujeto al impuesto del 1'20 por 100 sobre todos los pagos realizados por las Cajas provinciales.

9.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó de quien haga sus veces, en el salón de actos de la Diputación provincial, observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se formulen las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público, dentro del término de media hora, á contar desde el momento en que se anuncie que pueden presentarse, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber consignado el depósito provisional de 5000 pesetas en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales.

Segunda. Los pliegos se numerarán por el orden que se presenten, después de exigir que el portador de cada uno escriba en la carpeta y firme á continuación lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del racionado con destino á los acogidos del Hospicio provincial, amas internas del mismo y corrigendos de la Cárcel Correccional.»

Tercera. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún pretexto ni motivo.

Cuarta. Concluida la entrega de los pliegos, procederá el Presidente á abrirlos por el orden de numeración y leerá las proposiciones en alta voz, las cuales serán publicadas además por el Notario, tomando nota de cada una de ellas.

Quinta. La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición más ventajosa, y en el caso de empate se abrirá licitación oral por término de diez minutos entre los que hayan presentado los pliegos que motiven esta. Si no se hicieren pujas se adjudicará el servicio al firmante del pliego que antes se hubiere presentado según numeración.

Sexta. Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devuelve-

rá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará el depósito con el carácter definitivo hasta el 10 por 100 del valor de la subasta, suponiendo para ello el número de 600 el de acogidos y presos sanos, dos el de las amas y 60 el de enfermos, y antes del otorgamiento de la escritura, que deberá hacerse dentro del término de diez días, á contar desde el en que se comunique la aprobación definitiva: una copia fehaciente de la escritura se entregará en la Secretaría de la Diputación.

11. Todos los gastos del remate, derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, escritura y copia, son de cuenta del contratista.

12. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 19 de la instrucción de 26 de Abril del año próximo pasado, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

13. Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello undécimo y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pié, y con sujeción al siguiente

#### *Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas, las cuales acepto, me comprometo á suministrar el racionado que se necesite en la Casa provincial de Beneficencia y en la Cárcel Correccional de Burgos, á los precios siguientes:

1.<sup>o</sup> Ración de acogido y preso sano á.... (aquí la cantidad, sin enmiendas ni raspaduras.)

2.<sup>o</sup> Ración de acogido y preso enfermo á.... (en letra).

3.<sup>o</sup> Ración de ama de lactancia á.... (en letra, arregladas al vigente sistema monetario.)

(Fecha y firma del interesado).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo

29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 11 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

No habiéndose celebrado la subasta anunciada en el Boletín oficial de 31 de Marzo último del papel necesario para la impresión del Boletín oficial, señalada para el día 30 de Abril último y hora de las doce: esta Comisión provincial, en sesión de 10 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar nuevamente dicha subasta, bajo el mismo pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial citado de 31 de Marzo último, núm. 52, para el día 15 de Junio próximo y hora de las doce, para conocimiento de las personas que quieran presentar proposiciones al efecto.

Burgos 13 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA.

##### CÉDULAS PERSONALES.

###### *Circular.*

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que vienen consultando á esta Administración si las cédulas personales del año actual tienen algún recargo, se previene á todos los Ayuntamientos de esta provincia que, según la vigente ley de Presupuestos, las referidas cédulas tienen tres décimas de recargo adicional, ó sea el 30 por 100 sobre el valor de las mismas.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que no pueda alegarse ignorancia.

Burgos 11 de Mayo de 1901.—El Administrador, Félix de Bascaran.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

##### *Recaudación*

El Recaudador de la Hacienda de la 5.<sup>a</sup> Zona de Burgos, D. Felipe Sanz Veloso, ha establecido su oficina y residencia en la villa de Tardajos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 11 de Mayo de 1901.—Antonio Lopez.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### CONSEJO DE ESTADO.

Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

##### SECRETARIA.

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

D. Alvaro Palao y Neira, contra el acuerdo de la Dirección general

de Contribuciones del Ministerio de Hacienda de 21 de Septiembre de 1900, sobre responsabilidades por ocultación de riqueza en la parte de edificio destinado á fonda y cantina en la estación de Miranda (Burgos).

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—Por el Secretario Mayor, José María Argota.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLARCAYO.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 27 del actual y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo á que dicho artículo se refiere para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Villarcayo á 9 de Mayo de 1901.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA.

D. Francisco Lopez, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, el día 24 de los corrientes á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado el acto del sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial que han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Roa á 9 de Mayo de 1901.—Francisco Lopez Barona.—Por su mandado, Laureano Garcia.

##### *Alcaldía de Isar.*

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganadería existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relación de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 20 días, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Isar 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Marmellar de Abajo. Torduelas. Peñaranda de Duero. Villambistia.

##### *Alcaldía de Sordillos.*

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comisión del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio la relación de la misma por término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Sordillos 9 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Valerio Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizan de Treviño.

Pedrosa de Duero.

##### *Alcaldía de Pancorvo.*

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con lo dotación anual de 999 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas del presupuesto municipal. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente al Sr. Presidente de la Corporación, dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo se proveerá en el que mejores méritos presente.

Pancorvo 5 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Santiago Varona.

##### *Alcaldía de Fresneda de la Sierra.*

El día 3 del actual desapareció de la dula una yegua de pelo negro, esquilada la crin, con un poco de pelo en el cuello, patilizada de una pata, con un pequeño lunar en la frente, de seis y media cuartas de alzada próximamente, con la cabeza y orejas pequeñas y tiene una marca borrosa en una de las ancas.

Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía para ponerlo en conocimiento de su dueño Bonifacio Vitores y Vitores, vecino de esta villa, quien pasará á recogerla y abonará los gastos causados.

Fresneda de la Sierra 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Melquiades Alarcia.

##### *Hospital militar de Burgos.*

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual, á las once de la mañana, se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán

proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 90° centesimales, arroz, azúcar de caña blanco, azúcar de caña terciado claro, azúcar de caña de pilón, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, leña, manteca, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino común y de Jerez, durante el mes de Junio próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 8 de Mayo de 1901.—Federico Laguna.

##### *Artillería de Campaña.—13.º Regimiento Montado.*

Necesitando este Regimiento unos mil quintales de forraje para cambiar el pienso del ganado durante diez días, se admiten proposiciones en las oficinas del mismo Regimiento.

Burgos 9 de Mayo de 1901.—El Comandante Mayor, Ubaldo Rexach.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el Almacén de hierros y ferretería de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio más alto del día.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor. 3—30

#### Doctor C. Urraca, OCULISTA.

*Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.*

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.<sup>a</sup> izquierda. 3 °

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica de Ocejo, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes de escape Roskopf de verdadero níquel, ó de acero negro, con diez centros y dos contrapivotes de piedra, patente de invención número 15.360, grabado en la máquina y marca «Ocejo», de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota. El reloj que se compra más barato sale caro, y es inútil pedirle de más precio, porque no dura más ni anda mejor aunque se pague el doble. 2